



# *Municipalidad Provincial de Palpa*

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Palpa, 15 de mayo del 2025

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015-2025-MPP.**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de mayo de 2025, el **INFORME LEGAL N°030-2025-MPP-ALE/WEDA.**, respecto al plan de trabajo de la I Audiencia Pública de la MPP del año fiscal 2025, el **INFORME N°008-2025-OPP/MPP DE FECHA 13/05/2025**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que, es una atribución del alcalde: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.”

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal; que, de acuerdo al numeral 87.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”

Que, el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.



# *Municipalidad Provincial de Palpa*

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública.

Que, mediante INFORME N° 008-2025-OPP/MPP, de fecha 13 de mayo del 2025, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e) de la MPP, manifiesta que el artículo 20° de la Ley N° 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27872, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS establece que "El Alcalde Convoca, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; por lo tanto informa a su despacho a fin de solicitar la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la Convocatoria, Cronograma y Agenda de la I Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Palpa, del año fiscal 2025.

Que, INFORME LEGAL\_N°030-2025-MPP-ALE/WEDA, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Palpa, emite opinión legal, opinando por la Procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía, a fin de aprobar la Convocatoria, Cronograma y Agenda de la I Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Palpa del año fiscal 2025.

Que, con el voto por **UNANIMIDAD** el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificaciones N°25298

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Convocatoria, Cronograma y Agenda de la I Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Palpa del año fiscal 2025, conforme al **INFORME N°008-2025-OPP/MPP**, y demás actuados en el expediente Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO** **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo que se oponga al presente acuerdo de consejo municipal.

**ARTICULO TERCERO :- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de planeamiento y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, ejecutar las acciones necesarias que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de consejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación en el portal Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



M.C. Javier Alfredo Grados Tello  
ALCALDE

M.C. Javier Alfredo Grados Tello  
ALCALDE